

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

8408

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de agosto de 2019 por el que se declara la ocupación urgente de los terrenos afectados por la ejecución del proyecto de obra «Conducción de agua potable de Maria de la Salut a Petra»

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears, aprobado mediante el Real Decreto 701/2015, 17 de julio, en el anexo 11 prevé el programa de actuaciones e infraestructuras para los años 2015-2021 y recoge el desarrollo de las infraestructuras hidráulicas de Mallorca hacia la zona de Llevant con el fin de dotarla de agua potable en la cantidad y con la calidad suficientes, de acuerdo con la normativa sanitaria, para permitir reducir las extracciones de los acuíferos y favorecer su recuperación.

La Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental (ABAQUA), entidad pública empresarial del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 1.2 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 100/2015 (BOIB n.º 185 /2015), tiene, entre otros, la siguiente competencia: «la promoción, la construcción, la explotación y el mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas, incluidas las instalaciones y los servicios conexos de captación, conducción, potabilización y distribución de aguas para cualquier uso, tanto superficiales como subterráneas».

Así pues, la ABAQUA, en el ejercicio de las competencias propias y para desarrollar los programas de actuaciones e infraestructuras previstos en el referido anexo 11, redactó el proyecto de obras «Conducción de agua potable de Maria de la Salut a Petra (término municipal de Maria de la Salut, Petra, Sineu y Ariany)» como la primera de las fases recogidas en el mencionado programa del PHIB 2015.

El objetivo de estas obras es garantizar a la población de la zona del Pla de Mallorca y del Llevant insular la calidad de los recursos hídricos, al mismo tiempo que la protección de las masas de agua, evitando la extracción masiva de agua y, en consecuencia, la salinización y el incremento de nitratos de esta.

Para lograr los objetivos mencionados, la ABAQUA elabora el proyecto de obras «Conducción de agua potable de Maria de la Salut a Petra (términos municipales de Maria de la Salut, Petra, Sineu y Ariany)» en ejecución de la primera de las fases previstas, a la vista de la envergadura de las obras y las planificaciones imprescindibles para abastecer de agua las zonas de Mallorca mencionadas.

Esta primera fase prevé la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Construcción de un depósito regulador de 6.000 m³ de capacidad en Maria de la Salut.
- Construcción de un depósito regulador de 2.000 m³ de capacidad en Petra.
- Instalación de la conducción principal de agua de unos 10 km de longitud desde el municipio de Maria de la Salut hasta Petra.
- Instalación de un ramal de tubería de 2.670 m para el abastecimiento de agua al municipio de Ariany.

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears, en fecha 13 de diciembre de 2017 (BOIB n.º 12, de 25 de enero de 2018), informó favorablemente sobre el proyecto «Conducción de agua potable de Maria de la Salut a Petra», el cual, posteriormente, fue aprobado por el director gerente de la ABAQUA mediante una resolución de 6 de julio de 2018.

Para ejecutar el proyecto es imprescindible que queden afectadas fincas de titularidad privada, bien por ocupación temporal, bien por constitución de servidumbre o bien por expropiación, por lo que el director gerente de la ABAQUA, en fecha 24 de julio de 2018, envió una solicitud a la directora general de Recursos Hídricos para que iniciase el procedimiento administrativo de expropiación, a la que adjuntó una copia del proyecto y un listado de los titulares de las fincas afectadas por su ejecución.

Las fincas afectadas son las que se indican a continuación:





Finca n.º	Titular	Término municipal	Referencia catastral	Superficie afectada de ejecución en m ²		
				Ocupación temporal	Servidumbre	Expropiación
1	Juana Gual Font, Isabel Gual Font, Juan Gual Font	Maria de la Salut	07035A00300786000LP			3.022
1a	Juana Ana Mestre Fons	Maria de la Salut	07035A00300785000LQ			3.628
2	Francisca Clara Pastor Pastor	Maria de la Salut	07035A00300523000LA	2.430,00	729,00	
3	Antonia Pizà Carbonell	Sineu	07060A01700390000FU	331,00	101,00	
4	Pedro Ribas Ginart, Pau Ribas Ginart	Sineu	07060A01700389000FW	1.995,00	444,00	
5	Antonio Bunyola Mas	Sineu	07060A01700388000FH	200,00	46,00	
6	Antonio Bunyola Mas	Sineu	07060A01700387000FU	279,00	65,00	
7	Francisca Quetglas Colombram	Sineu	07060A01700386000FZ	334,00	77,00	
8	Pedro Gual Gelabert	Sineu	07030A01700385000FS	326,00	76,00	
9	Francisco Carbonell Ferriol	Sineu	07060A01700384000FE	273,00	68,00	
10	Sebastián Bunyola Mas	Sineu	07060A01700382000FIN	695,00	161,00	
11	Catalina Quetglas Vanrell	Sineu	07060A01700324000FH	978,00	226,00	
12	Catalina Carbonell Castelló	Sineu	07060A01700325000FW	374,00	86,00	
13	Pedro Carbonell Mas	Sineu	07060A01700328000FY	463,00	105,00	9,00
14	Jerónima Font Cifre	Sineu	07060A01700327000FB	379,00	84,00	
15	Juan Vidal Bonet	Petra	07041A004000070000II			1.069,00
16	Miquel Vidal Riutort	Petra	07041A004000060000IX			1.068,00

Para la expropiación forzosa es imprescindible la declaración previa de utilidad pública e interés social del objeto de la expropiación, puesto que, precisamente, esta declaración legitima a la Administración para resolver la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para obtener la utilidad pública y el interés social.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley de expropiación forzosa, «la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, la provincia y el municipio».

El artículo 52 de la misma ley establece que, excepcionalmente y mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno, se puede declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o una finalidad determinada. Y vista la finalidad del proyecto, la envergadura de las obras necesarias para ejecutarlo y la necesidad de proteger los recursos hídricos de esta zona lo antes posible para evitar un incremento de la salinización y de cloruros y nitratos del agua y, al mismo tiempo, de garantizar su cantidad y calidad para la población actual y futura, es necesario empezar las obras cuanto antes.

Para atender el pago del justiprecio a los titulares de las fincas afectadas, en fecha 20 de agosto de 2018, la jefa del Área Económico-financiera de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental certificó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los terrenos afectados por la ejecución de las obras «Conducción de agua de Maria de la Salut a Petra» por la cantidad de 97.004,50 €.

En fecha 15 de marzo de 2019, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno, se declaró la ocupación urgente de los terrenos afectados por la ejecución del proyecto de obra «Conducción de agua potable de Maria de la Salut a Petra» (BOIB n.º 35, de 16 de marzo), si bien en la tramitación del procedimiento de expropiación se detectó la omisión de información pública de la aprobación definitiva del proyecto y la falta de notificación de esta a los titulares de los terrenos afectados, lo que provoca la nulidad de pleno derecho del procedimiento de expropiación. En este sentido se pronuncia, entre otras, la sentencia del TS 1078/2018, de 26 de junio.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/116/1041460



Así pues, para evitar incurrir en nulidad de pleno derecho del procedimiento de expropiación, en fecha 4 de abril de 2019 (BOIB n.º 43) se publicó la aprobación definitiva del proyecto, indicando las fincas afectadas, con la identificación de sus titulares. También se expuso en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Maria de la Salut, de Petra, de Sineu y de Ariany, y se adjuntó una copia del proyecto para cada consistorio con el fin de facilitar su consulta.

La aprobación definitiva del proyecto se notificó personalmente a los titulares de las fincas afectadas, y así consta en el expediente administrativo mediante los acuses de recibo. También hay que indicar que la notificación personal a cinco de los titulares afectados fue infructuosa, por lo que en fecha 30 de mayo de 2019 la notificación se efectuó mediante publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB n.º 72/2019).

Hay que mencionar que se presentaron tres escritos de alegaciones —no sobre el proyecto de obras, sino sobre cuestiones propias del procedimiento de expropiación—, las cuales fueron debidamente contestadas mediante notificación personal.

De acuerdo con la diligencia emitida por el alcalde del Ayuntamiento de Petra en fecha 25 de junio de 2019 y los certificados emitidos por los secretarios con el visto bueno de los alcaldes del Ayuntamiento de Maria de la Salut, con fecha 18 de julio, del Ayuntamiento de Ariany, con fecha 25 de junio de 2019, y del Ayuntamiento de Sineu, con fecha 16 de abril de 2019, en los tabloneros de anuncios respectivos se publicó la aprobación definitiva del proyecto «Conducción de agua potable de Maria de la Salut a Petra».

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Medio Ambiente y Territorio, en la sesión de 23 de agosto de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Revocar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2019, publicado en el BOIB n.º 35, de 16 de marzo, dado que el procedimiento de expropiación no se ha podido iniciar por el hecho de incurrir en nulidad de pleno derecho por falta de publicación de la aprobación definitiva del proyecto y la relación detallada de las fincas afectadas. Este error ha sido subsanado y, por lo tanto, es adecuado a derecho iniciar el procedimiento de expropiación en base a un nuevo acuerdo del Consejo de Gobierno para poder hacer efectiva la ocupación urgente de los terrenos afectados.

Segundo. Declarar, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa y el artículo 56.1 del Reglamento que la desarrolla, la ocupación urgente de los terrenos afectados por la expropiación imprescindible para la ejecución del proyecto «Conducción de agua potable de Maria de la Salut a Petra (términos municipales de Maria de la Salut, Petra, Sineu y Ariany)» de las fincas que figuran a continuación:

Finca n.º	Titular	Término municipal	Referencia catastral	Superficie afectada de ejecución en m ²		
				Ocupación temporal	Servidumbre	Expropiación
1	Juana Gual Font, Isabel Gual Font, Juan Gual Font	Maria de la Salut	07035A003007860000LP			3022
1a	Juana Ana Mestre Fons	Maria de la Salut	07035A003007850000LQ			3628
2	Francisca Clara Pastor Pastor	Maria de la Salut	07035A003005230000LA	2430,00	729,00	
3	Antonia Pizà Carbonell	Sineu	07060A017003900000FU	331,00	101,00	
4	Pedro Ribas Ginart, Pau Ribas Ginart	Sineu	07060A017003890000FW	1995,00	444,00	
5	Antonio Bunyola Mas	Sineu	07060A017003880000FH	200,00	46,00	
6	Antonio Bunyola Mas	Sineu	07060A017003870000FU	279,00	65,00	
7	Francisca Quetglas Colombram	Sineu	07060A017003860000FZ	334,00	77,00	
8	Pedro Gual Gelabert	Sineu	07030A017003850000FS	326,00	76,00	
9	Francisco Carbonell Ferriol	Sineu	07060A017003840000FE	273,00	68,00	
10	Sebastián Bunyola Mas	Sineu	07060A017003820000FIN	695,00	161,00	
11	Catalina Quetglas Vanrell	Sineu	07060A017003240000FH	978,00	226,00	
12	Catalina Carbonell Castelló	Sineu	07060A017003250000FW	374,00	86,00	





Finca n.º	Titular	Término municipal	Referencia catastral	Superficie afectada de ejecución en m ²		
				Ocupación temporal	Servidumbre	Expropiación
13	Pedro Carbonell Mas	Sineu	07060A017003280000FY	463,00	105,00	9,00
14	Jerónima Font Cifre	Sineu	07060A017003270000FB	379,00	84,00	
15	Juan Vidal Bonet	Petra	07041A004000070000II			1069,00
16	Miquel Vidal Riutort	Petra	07041A004000060000IX			1068,00

Tercero. Fundamentar la urgencia en la necesidad de garantizar agua a la zona del Pla de Mallorca no tan solo en cantidad, sino también de calidad, para evitar el incremento de cloruros y nitratos y el descenso de las masas de agua; en definitiva, proteger los recursos hídricos y garantizar el abastecimiento de agua a la población tanto actual como futura.

Cuarto. Hacer constar que la jefa del Área Económico-financiera de la Agencia Balear del agua y de la Calidad Ambiental certificó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los terrenos afectados por la ejecución de las obras «Conducción de agua de Maria de la Salut a Petra» por la cantidad de 97.004,50 € para atender los gastos de las afecciones y expropiaciones de las fincas afectadas por el proyecto de obras.

Quinto. Ordenar a la Consejería de Medio Ambiente y Territorio que notifique a las personas interesadas el día y la hora en que se levantarán las actas previas de ocupación.

Sexto. Notificar este acuerdo a las personas interesadas y comunicarles que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 23 de agosto de 2019

La secretaria del Consejo de Gobierno

Pilar Costa i Serra

